

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocho, EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

Núm. 77.417

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deportes, turismo, cultura y a entidades sin ánimo de lucro en materia de acción social en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases reguladoras para la concesión de las antedichas subvenciones.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

Convocatoria pública de subvenciones en materia de Cultura para Ayuntamientos, Entidades sin ánimo de lucro y Asociaciones Culturales que fomenten la Cultura en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

BDNS (Identif.): 394075

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES CULTURALES QUE FOMENTEN LA CULTURA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura durante el año 2018.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.
- Bibliotecas Municipales.
- Escuelas de Música y/o Danza.
- Programación, difusión y desarrollo de Actividades Culturales organizadas por Asociaciones.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de las actividades relativas a las mencionadas líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

A. Requisitos

a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c. En el caso de Asociaciones, estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.

d. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

B. Líneas de actuación

Línea 1: Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.

Promoción, divulgación y dinamización de la identidad comarcal a través de proyectos o programas de recuperación de tradiciones, recreaciones históricas, representaciones y encuentros culturales y en definitiva desarrollo de espacios en los que se alberguen elementos de la identidad cultural y patrimonial de la Comarca del Jiloca.

Línea 2: Bibliotecas Municipales.

Ayuntamientos que cuenten en su municipio con una biblioteca de carácter público y permanente y que dispongan de local específico para ello con horario de uso y préstamo de fondos bibliográficos.

Línea 3: Escuelas de Música y/o Danza.

Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales o entes y organismos dependientes de estos.

Línea 4: Programación, difusión y desarrollo de actividades culturales organizadas por asociaciones culturales.

Desarrollo de programas y actividades de promoción y difusión de la música, artes escénicas, cine, creación artística o literaria, edición de revistas y cualquier otro tipo de actividad cultural análoga.

Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y todas aquellas que por su condición o actividad, se regulen mediante otras bases de subvención convocadas por esta Comarca.

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto a distintas líneas de subvención convocadas por la Comarca del Jiloca.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como personal docente.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
- Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de actividades e impartición de clases.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- El pago de actividades desarrolladas dentro de las fiestas patronales de la localidad.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres...)
- Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizara el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LAS TRADICIONES POPULARES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Ámbito territorial de la actividad. Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad.	Hasta 30 puntos
Ámbito comarcal, provincial, autonómico	30 puntos
Ámbito local	15 puntos
4. Consolidación del proyecto	Hasta 10 puntos
Antigüedad de la actividad; 1 punto por cada edición con un máximo de 10 puntos.	

LÍNEA 2: BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	Hasta 30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Habitantes de la localidad donde se ubica la biblioteca.	Hasta 20 puntos
Biblioteca situada en localidades de menos de 500 habitantes	20 puntos
Biblioteca situada en localidades de entre 500 y 1000 habitantes	15 puntos
Biblioteca situada en localidades de más de 1000 habitantes	10 puntos
4. Biblioteca perteneciente a la Red de Bibliotecas de Aragón	20 puntos

LÍNEA 3: ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Plan de Actividades	Hasta 70 puntos
2. Número de Alumnos	Hasta 30 puntos

LÍNEA 4: ASOCIACIONES CULTURALES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	Hasta 30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Ámbito territorial de la actividad. Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad.	Hasta 30 puntos
Ámbito comarcal, provincial, autonómico	30 puntos
Ámbito local	15 puntos
4. Consolidación del proyecto	Hasta 10 puntos
Antigüedad de la actividad; 1 punto por cada edición con un máximo de 10 puntos.	

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 28.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33 3340 46200, 33 3340 48000 y 33 3360 48900 del presupuesto comarcal de 2018, repartidos de la siguiente forma: 6.400 € para Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares, 8.000 € para Bibliotecas Municipales, 3.000 € para Escuelas de Música y/o Danza y 10.600 € para Asociaciones Culturales.

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los programas o actos culturales.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados el fichero de Gestión Comarcal, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Espa-

ñola de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSÉPTIMA-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Convocatoria pública de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en materia de Acción Social en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

BDNS (Identif.): 394072

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades, programas y proyectos, destinados a fomentar, promover y apoyar acciones y actuaciones en materia de acción social en la Comarca del Jiloca.

La finalidad de la presente convocatoria es atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo de actividades referidas a los ámbitos o líneas específicas en el apartado cuarto de la misma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de ámbito social en la Comarca del Jiloca y que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS

a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.

d. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.

- Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

1. Programas de participación y animación comunitaria, desarrollados en el territorio de la Comarca del Jiloca, por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

2. Prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral.

- a. Prevención e inclusión para la igualdad de la mujer.
- b. Prevención e inclusión de minorías.
- c. Prevención e inclusión de mayores.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Los gastos de inversión y los destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizara el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Necesidad que pretende cubrir el proyecto. Cobertura de necesidades con bajo nivel de atención	Hasta 20 puntos
2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado. Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas y de la planificación de las actividades a desarrollar.	Hasta 20 puntos
3. Usuarios o beneficiarios del proyecto.	Hasta 20 puntos
Personas o grupos con especiales necesidades de integración a los que se dirige el proyecto	10 puntos
Número de personas beneficiarias o usuarias del programa	10 puntos
4. Carácter supramunicipal de la actividad. Teniendo a favor que la actividad o programa alcance a beneficiarios del mayor número de municipios de la Comarca del Jiloca	Hasta 20 puntos
5. Duración temporal del proyecto subvencionable. Se valorará la mayor duración del programa, a lo largo del año. 1 Punto por cada mes o fracción que dure el proyecto.	Hasta 12 puntos
6 Sostenimiento en el tiempo. Se valorará la estabilidad del proyecto y su implantación en años anteriores.	Hasta 8 puntos
1 punto por cada año que se ha realizado el programa, con un máximo de 8 puntos	

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 19.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23 2310 48900 y 23 2310 48901, del presupuesto comarcal de 2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- i) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- j) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.

k) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

l) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

m) Comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

n) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

o) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada, deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

Así mismo, en la sede de la entidad beneficiaria de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible en el que conste la colaboración de la Comarca del Jiloca.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión Comarcal, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Convocatoria pública de subvenciones en materia de turismo para Entidades que fomenten el turismo en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

BDNS (Identif.): 394081

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL TURISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Turismo durante el año 2018.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Organización, celebración y promoción de Ferias.
- Museos y Centros de Interpretación.
- Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de la actividad relativa a los ámbitos o líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

C. Requisitos

a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c. En el caso de Asociaciones, estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.

d. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

D. Líneas de actuación

Línea 1: Organización, celebración y promoción de Ferias.

Promoción de Ferias, ya sean Ayuntamientos, Instituciones FERIALES o Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividad ferial en el ámbito de la Comarca del Jiloca.

En el caso de que un promotor, organice varias ferias, deberá realizar una solicitud para cada una de ellas.

Línea 2: Museos y Centros de Interpretación.

Museos y Centros de Interpretación, de titularidad pública o privada, con carácter permanente, ubicados en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca, que dispongan de locales específicos para ello, abiertos a todos los públicos.

Línea 3: Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

Ayuntamientos y Entidades Turísticas de la Comarca del Jiloca que gestionen Oficinas Municipales de Turismo o Puntos de Información Turística.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.

- Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

- Gastos de funcionamiento. Entendiéndose por tales, gastos corrientes (electricidad, teléfono, conexión a Internet y otros de similar naturaleza).

- Para las líneas 2 y 3, gastos de mantenimiento de las Oficinas de Turismo, Puntos de información Turística, Museos y Centros e Interpretación, siempre que no se trate de gastos de inversión.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.

- Los gastos de inversión y los destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizara el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Valoración del período de apertura de la actividad ferial	Hasta 30 puntos
10 puntos por día de apertura, con un máximo de 30 puntos	
2. Actividad Ferial incluida en el Catálogo de Ferias del Gobierno de Aragón	20 puntos
3. Número de expositores de la actividad ferial.	Hasta 20 puntos
Más de 100 expositores	20 puntos
Entre 60 y 100 expositores	15 puntos
Entre 30 y 60 expositores	10 puntos
Menos de 30 expositores	5 puntos
4. Consolidación de la actividad ferial (según número de ediciones)	Hasta 20 puntos
1 punto por cada edición desarrollada con un máximo de 20 puntos	
5. Según la clasificación de la actividad ferial que se establece en el artículo 2 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón	Hasta 10 puntos
Monográfica o Sectorial	10 puntos
Multisectorial	5 puntos

LÍNEA 2: MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Valoración horarios de apertura	Hasta 25 puntos
a) Apertura permanente con horario determinado	
5 días a la semana incluido fines de semana y festivos	25 puntos
Fines de semanas y festivos	15 puntos
b) Apertura a demanda	10 puntos
2. Número de visitantes anuales en 2017	Hasta 25 puntos
3. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 25 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto	
4. Aportación de la actividad museística al desarrollo territorial de la Comarca	Hasta 25 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios de menos de 100 habitantes.	25 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios entre 100 y 800 habitantes.	15 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios de más de 800 habitantes	10 puntos

LÍNEA 3: OFICINAS DE TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 50 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios	

técnicos necesarios para la ejecución del proyecto	
2. Valoración mensual de los periodos de apertura	Hasta 36 puntos
5 o más días a la semana incluidos fines de semana y festivos	3 puntos / mes
Fines de semana y festivos	2 puntos / mes
5 días a la semana excluido fines de semana y festivos	1 puntos / mes
3. Número total de visitantes atendidos en la oficina en 2017	Hasta 14 puntos

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 33.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43 4320 46200 del presupuesto comarcal de 2018, repartidos de la siguiente forma: 19.300 € para la línea 1, 4.000 € para la línea 2 y 10.100 € para la línea 3

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- p) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca
- q) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- r) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- s) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- t) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- u) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- v) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- w) En el caso de las Ferias, comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de las mismas.
- x) En el caso de Oficinas de Turismo o Puntos de Información Turística, hacer difusión de los recursos turísticos de TODA LA COMARCA DEL JILOCA.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

Así mismo, en las Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística, Museos y Centros de Interpretación, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible en el que conste la colaboración de la Comarca del Jiloca.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
- b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión Comarcal, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Convocatoria pública de subvenciones en materia de deportes

BDNS (Identif.): 394060

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES 2018 EN MATERIA DE DEPORTES.

Primera. Objeto. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para financiar la realización de actividades en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca durante el año 2018.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener su domicilio social en alguna localidad de la Comarca del Jiloca.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Tener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la Entidad o específica para cada actividad.
- Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal.
- Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca del Jiloca determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.

- Estatutos o normas estatutarias de la asociación en caso de solicitar subvención por primera vez.

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguno de los dos siguientes supuestos:

- Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

- Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

- No serán objeto de subvención, en ningún caso, las actividades que se realicen bajo los siguientes supuestos:

I. Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actuaciones de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

II. Actividades que ya estén subvencionadas desde de otras áreas de la Comarca.

III. Actividades en donde la Comarca ya colabora en su desarrollo o las promueve directamente, bien sea mediante organización propia o externa.

IV. Actividades o cursos de duración permanente o prolongada en el tiempo (más de 50 horas).

Quinta. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

5.1 El órgano instructor será el técnico de deportes de la comarca.

5.2 La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por la coordinadora de deportes, la coordinadora de juventud y el animador sociocomunitario que realizara el examen de las solitu-

des y elaborara un informe en el que figurara la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.3.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.4 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

La subvención concedida para cada actividad no podrá suponer en ningún caso un importe mayor del 80% de los gastos aportados como justificantes válidos. En caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo anterior, el importe a abonar por la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración descritos a continuación. No se puntuarán aquellos ítems que no se puedan valorar por falta de información o ausencia de datos.

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

1.1.- Continuidad de la actividad:

- Un punto por cada edición realizada hasta un máximo de 10 puntos

1.2.- Número de jornadas de la actividad:

- Más de 2 jornadas: 5 puntos
- 2 jornadas: 3 puntos
- 1 jornada: 1 punto

1.3.- Número de participantes en la actividad:

- Un punto por cada fracción de 45 participantes hasta un máximo de 10 puntos.

1.4.- Carácter de la actividad:

- Campeonato de España federado: 10 puntos
- Campeonato de Aragón federado: 5 puntos
- Actividad federada provincial, comarcal o local: 3 puntos
- Actividad popular no federada: 1 punto

1.5.- Presupuesto de la actividad:

- Presupuesto más de 15.001 euros 15 puntos
- Presupuesto entre 5.001 y 15.000 euros: 10 puntos
- Presupuesto entre 2.501 y 5.000 euros: 8 puntos
- Presupuesto entre 1.001 y 2.500 euros: 5 puntos
- Presupuesto entre 501 y 1.000 euros: 3 puntos
- Presupuesto menor de 500 euros: 1 punto

1.6.- Implicación económica de la entidad solicitante:

- Aportación propia y de otras entidades superior al 50% del presupuesto total: 10 puntos
- Aportación propia y de otras entidades entre el 25% y el 50% del presupuesto total: 5 puntos
- Aportación propia y de otras entidades inferior al 25% del presupuesto total: 1 punto

1.7.- Distribución territorial:

- Actividades realizadas en pequeñas localidades >100 habitantes: 10 puntos
- Actividades realizadas en localidades de mediano <100 hab.y >1000 hab. de tamaño: 5 puntos
- Actividades localizadas en localidades grandes < 1000 hab.: 3 puntos

1.8.- Localización de las actividades:

- Actividades realizadas al aire libre en espacios singulares: 10 puntos
- Actividades realizadas en instalaciones deportivas: 5 puntos

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

2.1.- Número de deportistas con ficha federativa:

- Por cada bloque de 10 participantes un punto hasta un máximo de 15 puntos

2.2.- Carácter de la competición:

- Competición nacional: 10 puntos
- Competición autonómica: 5 puntos
- Competición provincial: 3 puntos

2.3.- Numero de equipos (deportes colectivos):

- Por cada equipo 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos

2.4.- Duración de la competición:

- Por cada jornada que dispute cada equipo o pruebas de que se componga la competición en el caso de competiciones individuales, un punto hasta un máximo de 90 puntos

Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 17.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.34.3410.48900, del presupuesto comarcal vigente repartidos de la siguiente manera: 8.400 € para el apartado 1 y de 9.000 € para el apartado 2. En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 80 % de la actuación, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 2.000 € en el apartado 1 y de 5.000 € en el apartado 2. Para que una actuación pueda recibir una subvención deberá tener un mínimo de 25 puntos en el apartado 1 y de 20 en el apartado 2.

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

V. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

VI. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca del Jiloca.

VII. Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca del Jiloca. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018.

Solo se admitirán los justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades que respondan a los siguientes gastos:

- 1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.
 - a) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
 - b) Gastos relativos a servicios de cronometraje y gestión de inscripciones y clasificaciones.
 - c) Gastos en trofeos o lotes de regalos para los participantes (no consumibles)
 - d) Gastos de avituallamiento líquido (agua, bebidas isotónicas, refrescos) y sólido (frutas, barritas energéticas)
 - e) Gastos relativos a servicios de asistencia sanitaria.
 - f) Gastos de imprenta en material gráfico de divulgación necesario para la celebración del programa.
 - g) Gastos publicitarios de la competición o evento en medios de comunicación.
 - h) Alquiler de material necesario para la actividad.
- 2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas, pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.
 - a) Gastos federativos: licencias federativas.
 - b) Gastos por cuotas de inscripción.
 - c) Gastos de desplazamiento por transporte público.
 - d) Gastos de alquiler de vehículos sin conductor.
 - e) Gastos de alojamiento y manutención de los participantes
 - f) Gastos de desplazamiento derivados de la contratación del servicio de transporte

Undécima. Pago de las subvenciones. El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

Decimosegunda. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimocuarta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta. La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión Comarcal, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

Decimoséptima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 del 17 de noviembre, Ley General del Subvenciones y a la ley 5/2015 del 5 de marzo de 2015 de Subvenciones

de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

En Calamocha, EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Núm. 77.306

LA PUEBLA DE HÍJAR

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de finca rústica conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

4. 978826202

5. 978826653

6. aytopuebladehijar@aragon.es

d) Número de expediente: 1/2018

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación finca rústica

b) Descripción del objeto: Finca sita en polígono 501 parcela 11

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, subasta, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación.

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 2.901,94 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica : Establecida en el pliego

b) presentación de garantía provisional por importe de 145,10€.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

4. aytopuebladehijar@aragon.es

7. Apertura de las ofertas.

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

c) Tercer día hábil tras la finalización del plazo a las 12:00 horas

Núm. 77.434

COMARCA DEL MAESTRAZGO

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA COMARCA DEL MAESTRAZGO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

RESOLUCIÓN Núm. 18/2018 , de 18 de Abril de 2018 de La Comarca del Maestrazgo por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Ad-